

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LA CORPORACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VALPARAÍSO,

29.09.2011 04516

VISTOS:

Estos antecedentes, Memorando N° 01/1689 de Jefe de Gabinete, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 22 de Septiembre de 2011; convenio de aporte financiero a actividades artísticas y culturales celebrado entre el Consejo y la Corporación de Amigos del Museo de Arte Contemporáneo con fecha 23 de Septiembre de 2011, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 28 de septiembre.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto antes mencionado y de conformidad con el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley Nº 20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24 ítem 03, Asignación 087, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que, de conformidad a los artículos 1º y 2º del Título I de los Estatutos de la Corporación de Amigos del Museo de Arte Contemporáneo, es una corporación de derecho privado, que tiene como fines apoyar y colaborar con el Museo de Arte Contemporáneo en la mantención del edificio que lo alberga, el incremento de sus colecciones, en la implementación de su infraestructura de las salas de exhibición, en el aumento de su biblioteca, en la realización de exposiciones, y en general en todo lo que de común acuerdo consideren para la difusión de las bellas artes.

Que, en el marco de la "Exposición Puentes, Caminos de Agua", actividad artística que tiene por objeto contribuir en la creación de una plataforma de internacionalización de artistas nacionales, con la participación de artistas españoles, que permitirá el intercambio de ideas y conocimientos en los talleres que se realizará en la muestra, la Corporación de Amigos del Museo de Arte Contemporáneo, solicita al Consejo

financiamiento para solventar parte de los gastos relacionados con la publicidad, difusión y producción de la exposición referida, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo, ubicado en el parque de Quinta Normal, desde el 6 de Octubre hasta el 6 de Noviembre de 2011.

Que, en ese contexto, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación de Amigos del Museo de Arte Contemporáneo han celebrado un convenio, siendo necesaria su aprobación por el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24 ítem 03, Asignación 087; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Aporte Financiero a Actividades Artísticas y Culturales celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación de Amigos del Museo de Arte Contemporáneo, de fecha 23 de Septiembre de 2011, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE APORTE FINANCIERO A ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE ARTE CONTEPORÁNEO

En Valparaíso, a 23 de Septiembre de 2011, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, R.U.T Nº 60.901.002-9, en adelante "el CONSEJO", representado por su Ministro Presidente don Luciano Cruz-Coke Carvallo, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor Nº 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la Corporación de Amigos del Museo de Arte Contemporáneo, R.U.T Nº 73.924.500-1, en adelante "la Corporación", representado por su Presidente don José Antonio Viera-Gallo Quesney, ambos domiciliados para estos efectos en Parque Forestal S/N°, ciudad y comuna de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Aporte Financiero:

PRIMERO.

El presente instrumento se celebra en el marco de la "Exposición Puentes, Caminos de Agua", actividad artística que tiene por objeto contribuir en la creación de una plataforma de internacionalización de artistas nacionales, con la participación de artistas españoles, que permitirá el intercambio de ideas y conocimientos en los talleres que se realizar en la muestra.

En este contexto y en orden a concretar la realización de la actividad cultural señalada, la Corporación entidad colaboradora del Museo de Arte Contemporáneo en la realización de exposiciones y organizadora del evento, solicita al CONSEJO financiamiento para solventar parte de los gastos relacionados con la publicidad, difusión y producción de la exposición, que se realizará en el Museo de Arte Contemporáneo, ubicado en el parque de Quinta Normal, desde el 6 de Octubre hasta el 6 de Noviembre de 2011

Por este acto la Corporación, declara además que la actividad señalada en los párrafos precedentes no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento en su patrimonio.

SEGUNDO.

El CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES declara que, en aplicación de lo dispuesto por el párrafo segundo de la glosa de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley Nº 20.481, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público para el año 2011, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el CONSEJO se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

TERCERO.

El CONSEJO, mediante el presente instrumento, se obliga a aportar la suma única y total de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) con el fin de contribuir a solventar parte de los gastos de publicidad, difusión y producción de la "Exposición Puentes, Caminos de Agua".

Este aporte se transferirá a la Corporación, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del mismo, el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

CUARTO.

La Corporación presentará ante la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del CONSEJO, a través del Gabinete del Sr. Ministro Presidente, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Asimismo, entregará al Gabinete del Sr. Ministro Presidente un Informe de Actividades, que dé cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por el Gabinete del Ministro Presidente del CONSEJO a través de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales o a través de la Jefatura del señalado Gabinete. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará por el Jefe de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

QUINTO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Corporación aceptará ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES. Este documento será entregado por la Corporación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación administrativa del presente convenio a don Luciano Cruz-Coke Carvallo. Dicho documento será restituido a la Corporación o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el

Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en el inciso tercero de la cláusula que antecede.

SEXTO.

En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en la cláusula primera de este convenio, la Corporación hará referencia a que cuenta con el apoyo del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

SÉPTIMO.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Corporación, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del Consejo; el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO.

En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el CONSEJO en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

NOVENO.

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO.

La personería de don Luciano Cruz-Coke Carvallo en su carácter de Ministro Presidente del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES consta en el Decreto Supremo Nº 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile; y la personería de don José Antonio Viera-Gallo Quesney, en su carácter de Presidente de la Corporación de Amigos del Museo de Arte Contemporáneo, consta en escritura pública de fecha 29 de Abril de 2010, otorgada ante Notario Público de la Primera Notaria de Macul.

DÉCIMO PRIMERO.

Este instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y dos en poder del beneficiario.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Luciano Cruz-Coke Carvallo Ministro Presidente Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

José Antonio Viera-Gallo Quesney Presidente Corporación de Amigos del Museo de Arte Contemporáneo

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Gabinete del Sr. Ministro Presidente y la Sección de Contabilidad y Tesorería del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición de la Corporación de Amigos del Museo de Arte Contemporáneo, o a través de quién sus derechos represente, la suma única y total de \$2.000.000.- (dos

millones de pesos), una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del recibo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.03.087 correspondiente a la "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" por un monto total de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) de la Ley Nº 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobados el Informe de Actividades por el Gabinete del Ministro Presidente, ya sea por la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales o por la Jefatura de Gabinete, y la Rendición de Cuentas por parte del Jefe de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General, copia de la certificación conforme de la Rendición de Cuentas presentada, junto al original del instrumento de garantía, al Gabinete del Sr. Ministro Presidente, para su debida devolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios", como asimismo adóptense las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

LUCIANO CRUZ COKE CARVA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

csc/cec Resol. Nº 04/658 Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaria Administrativa y Documental, CNCA
- Corporación de Amigos del Museo de Arte Contemporáneo, Parque Forestal S/N*, comuna y ciudad de Santiago.